



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

11083289

**REF:** Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

**SANTIAGO, 21 JUL 2017**

**VISTOS:** El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 281/2016, IFE N° 448/2016 e IFE N° 701/2016.

Anotación en el Libro de Obras de 2016, folio N° 07.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante anotación en el Libro de Obras de 2016, folio N° 07, y el Ordinario IFE N° 281/2016, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, se verificó en terreno la ausencia del Jefe de Mantenimiento del referido Establecimiento Penitenciario, durante distintos periodos, entre los meses de enero y marzo de 2016, sin que se dispusiera de personal de reemplazo para dicho cargo, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.6 de las Bases de Licitación.

En razón de lo expuesto, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM, contemplada en el numeral c.46 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 448/2016, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.46 de las Bases de Licitación, toda vez que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.6 de las Bases de Licitación, relativo a “Personal de Mantenimiento” para ejecutar el Programa Mantenimiento de las Obras, sirviendo de fundamento, para la multa propuesta, los hechos descritos anteriormente.

- Que a través del Ordinario IFE N° 701/2016, la Inspección Fiscal informó que la Concesionaria no ha aportado mayores antecedentes que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.

- Que el artículo 2.8.6 de las Bases de Licitación, establece que:  
“La dotación de personal para ejecutar el Programa de Mantenimiento de las Obras definido en el artículo 2.8.2.1 de las presentes Bases de Licitación, deberá ser la necesaria e idónea para mantener un servicio profesional, eficiente, seguro y oportuno de todas las obras, equipos e instalaciones a mantener.

Deberá disponer de personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones mientras dure la explotación de la concesión”.

- Que el artículo 2.8.1.1 de las Bases de Licitación dispone que:  
“El objetivo principal que deberá lograr el Programa de mantenimiento de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales”.

- Que el numeral c.46 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 100 UTM, por cada vez que la Concesionaria no cumpla con las disposiciones indicadas respecto al personal para ejecutar el Programa de Mantenimiento de las Obras.

- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.6 de las Bases de Licitación, toda vez que la Inspección Fiscal verificó en terreno la ausencia del Jefe de Mantenimiento del referido Establecimiento penitenciario, durante distintos periodos, entre los meses de enero y marzo de 2016, sin que se la Sociedad Concesionaria dispusiera de personal de reemplazo para dicho cargo.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.6 de las Bases de Licitación.

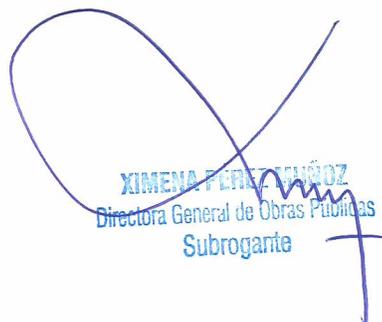
**RESUELVO:**

DGOP (Exenta) N° 2782/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 100 UTM, por el incumplimiento, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, de lo dispuesto en el artículo 2.8.6 de las Bases de Licitación, toda vez que se verificó la ausencia del Jefe de Mantención, durante distintos periodos, entre los meses de enero y marzo de 2016, sin que se la Sociedad Concesionaria dispusiera de personal de reemplazo para dicho cargo.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
XIMENA PEREZ MUÑOZ  
Directora General de Obras Públicas  
Subrogante

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

*Eduardo Abedrapo Bustos*  
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*Javier Coto Muñoz*  
 Jefe Depto. de Obras Públicas  
 Contratos y Consultorías

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

*Valeria Bruhn Cruz*  
 VALERIA BRUHN CRUZ  
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías  
 DGOP - MOP

11083289

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 13 JUL 2017  
 ORIGINAL DE PARTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE O.O.P.P.